



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 699-2021-R.- CALLAO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1103-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01094855) recibido el 09 de noviembre de 2021, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el pedido del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión sobre auspicio académico para el Curso Taller: "Desarrollo de Habilidades en Investigación Científica", a realizarse el 23 y 24 de noviembre 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13°, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el Oficio N° 3123-2021-HN.DAC.D-DG/OADI del 03 de noviembre de 2021, por el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita auspicio académico para la realización del Curso Taller: "DESARROLLO DE HABILIDADES EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", evento a realizarse el 23 y 24 de noviembre 2021, el cual tiene como objetivos según proyecto adjunto a la solicitud: "Adquirir las habilidades necesarias para plasmar una pregunta clínica en un proyecto de investigación" y "Conocer los beneficios y oportunidades de investigación en el HNDAC así como los trámites administrativos que se requieren para la aprobación de los





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

protocolos de investigación"; con un total de dieciocho (18) horas que equivale a un crédito y dirigido a profesionales de la salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, la señora Rectora mediante el Oficio N° 053-2021-II-R-UNAC/VIRTUAL del 12 de noviembre de 2021, dirigido al Secretario General, solicita se sirva expedir Resolución Rectoral brindando AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL CURSO TALLER "DESARROLLO DE HABILIDADES EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" que se realizará del 23 y 24 de noviembre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 3123-2021-HN.DAC.D-DG/OADI del 03 de noviembre de 2021, al Oficio N° 1103-2021-FCS/D-VIRTUAL del 08 de noviembre de 2021; al Oficio N° 053-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 12 de noviembre de 2021; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

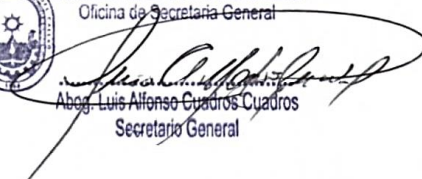
RESUELVE:

- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada, el **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 018-2021-AUSP-UNAC, al **Curso Taller "Desarrollo de Habilidades en Investigación Científica"**, organizado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación en coordinación con el Comité de Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a realizarse el 23 y 24 de noviembre de 2021, con una duración de dieciocho (18) horas académicas, equivalente a un (1.0) crédito académico.
- 2° **SOLICITAR**, al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Vicerrectores, FCS, ORAA, OCI, ORPI y archivo.